

RESOLUCIÓN PARCIAL FINAL DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2020, DE LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE ACTUACIONES DE FOMENTO DEL PARQUE DE VIVIENDAS EN ALQUILER O CESIÓN DEL USO EN ANDALUCÍA, Y LA CONCESIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES, DICTADA POR ORDEN DE 26 DE JUNIO DE 2020.

Primero.- La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio publicó la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de actuaciones de viviendas protegidas en alquiler o cesión del uso. Posteriormente, con fecha 30 de junio de 2020, se publicó la Orden de 24 de junio de 2020, por la que se modifica la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas en alquiler o cesión del uso en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones.

Segundo.- En aplicación de la Disposición adicional sexta del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda y rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, las órdenes de desarrollo de los programas y las bases reguladoras para la concesión de ayudas contenidas en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, continuarán vigentes en tanto no sean derogadas expresamente.

Tercero.- Por orden de 26 junio de 2020, se convocaron para el ejercicio 2020, la selección en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas en alquiler o cesión del uso en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones.

Cuarto.- Con fecha 7 de septiembre de 2020, finalizado con fecha 10 de agosto el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en la base reguladora décima, una vez revisadas las mismas, se publican los requerimientos a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días procedan a la subsanación de los extremos contenidos en la solicitud que deben ser completados, corregidos o aclarados.


Quinto.- Con fecha el 28 de septiembre de 2020, el Órgano instructor, de conformidad con lo establecido en la base reguladora décima, remitió a la Comisión de Valoración un informe propuesta sobre las actuaciones.

Sexto.- Reunida la Comisión de Valoración a 30 de septiembre de 2020, emite acta proponiendo las actuaciones seleccionadas al órgano instructor previa valoración de las mismas, en cumplimiento de la base décimo primera de la citada Orden de 28 de mayo de 2019.

Séptimo.- El 2 de octubre de 2020 se dicta por el Órgano instructor, de conformidad con lo establecido en la base reguladora décimo segunda de la citada Orden de 28 de mayo de 2019, Propuesta provisional de resolución sobre las actuaciones seleccionadas y el importe de subvención correspondiente, acordando conceder trámite de audiencia por un plazo de 10 días para que las personas solicitantes alegaran y aportaran la documentación que la referida base establece.

Octavo.- Finalizado el plazo para el trámite de audiencia el 21 de octubre de 2020, se procedió, de conformidad con lo establecido en la base reguladora décimo segunda, a dictar a 25 de noviembre de 2020 Propuesta definitiva de resolución sobre las actuaciones seleccionadas y el importe de la subvención correspondiente, elevándose a la Secretaría General de Vivienda para su remisión al Ministerio de Transporte Movilidad y Agenda Urbana con la finalidad de suscribir los Acuerdos en el seno de las Comisiones Bilaterales de seguimiento entre dicho Ministerio y las Comunidades Autónomas. Esta propuesta ha debido ser modificada con posterioridad a fin de subsanar errores o incluir renunciaciones de los solicitantes.



Código Seguro De Verificación:	BY574RCEKB4TX28TKMXQS6M9R3YHLK	Fecha	09/06/2021	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/10	



Noveno. Con fecha 25 de noviembre de 2020 se formalizaron los Acuerdos de financiación entre el Ministerio de Transporte Movilidad y Agenda Urbana, la Junta de Andalucía y los distintos ayuntamientos.

Décimo. Con fecha 29 de diciembre de 2020 y 4 de marzo de 2021, se publican sendas Resoluciones parciales de la Convocatoria, toda vez que no fue posible la fiscalización previa necesaria para la resolución de todas las actuaciones propuestas.

Décimo primero. Con fecha 20 de abril de 2021, el Consejo e Gobierno acuerda autorizar la concesión de la subvención dirigida al Fomento del Parque en Alquiler en el marco del Plan Vive en Andalucía 2020-2030 a la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla S.A. por importe de 4.298.502,00 euros, con destino a la promoción de 218 viviendas protegidas en régimen de alquiler o cesión del uso en la parcela RP1 del SUS-DE-09 "Hacienda El Rosario" en Sevilla.

Décimo segundo. Con fecha 23 de abril de 2021, se publica la Resolución parcial tercera de la Convocatoria, no alcanzando la fiscalización previa necesaria determinadas actuaciones propuestas a trámite.

Décimo tercero. Con fecha 25 de marzo de 2021, el Ayuntamiento de Almargen presenta aclaración a la solicitud del expediente *FPA 14/20* por discrepancias de criterio en el cómputo de superficies observadas en el mismo. Dicha aclaración supone la disminución de superficie útil de las viviendas que se establece en 591,61 m².

Décimo cuarto. Con fecha 21 de mayo de 2021, tiene entrada comunicación de modificaciones a la solicitud del expediente *FPA 47/20* de promoción del Ayuntamiento de Cádiz de 16 viviendas en la calle Santiago en Cádiz, debido al cambio de parecer de un vecino adyacente respecto al cierre de un hueco de su propiedad. Dicha modificación supone cambios en la distribución de las viviendas, la disminución de la superficie útil de las mismas que se establece en 1.016,10 m² y reajustes en la reserva de viviendas para personas con discapacidad.

Décimo quinto. El importe establecido en la convocatoria fue:

partida	fondo	proyecto	2020	2021	2022	2023	2024	total
76	1700180000 G/43A 76100 00	S0096 1999000727	3.369.375,00	4.637.865,96	3.726.156,12	2.180.200,80	1.545.955,32	15.459.553,20
	1700030000 G/43A 76400 00 00001	.01 2017000009	2.240.000,00	5.760.000,00	0,00	0,00	0,00	8.000.000,00
total ayuntamientos			5.609.375,00	10.397.865,96	3.726.156,12	2.180.200,80	1.545.955,32	23.459.553,20
77	1700180000 G/43A 77200 00	S0096 1999000728	2.233.125,00	3.567.589,20	3.045.624,90	1.856.428,50	1.189.196,40	11.891.964,00
total promotores privados			2.233.125,00	3.567.589,20	3.045.624,90	1.856.428,50	1.189.196,40	11.891.964,00
78	17600180000 G/43A 78400 00	S0096 2015000254	585.000,00	713.517,84	539.937,48	302.098,20	237.839,28	2.378.392,80
	1700030000 G/43A 78400 00 00001	.01 2019000380	532.000,00	468.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00
total fundaciones, personas físicas...			1.117.000,00	1.181.517,84	539.937,48	302.098,20	237.839,28	3.378.392,80
total estatal			6.187.500,00	8.918.973,00	7.311.718,50	4.338.727,50	2.972.991,00	29.729.910,00
autonómico			2.772.000,00	6.228.000,00	0,00	0,00	0,00	9.000.000,00
			8.959.500,00	15.146.973,00	7.311.718,50	4.338.727,50	2.972.991,00	38.729.910,00
partida	proyecto	2021	2022	2023	2024			
7630000 G/43A 761	1999000727	4.637.865,96	3.726.156,12	2.180.200,80	1.545.955,32			
7730000 G/43A 772	1999000728	3.567.589,20	3.045.624,90	1.856.428,50	1.189.196,40			
7880000 G/43A 784	2015000254	713.517,84	539.937,48	302.098,20	237.839,28			
		8.918.973,00	7.311.718,50	4.338.727,50	2.972.991,00	23.542.410,00		

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Código Seguro De Verificación:	BY574RCEKB4TX28TKMXQS6M9R3YHLK	Fecha	09/06/2021
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/10



Primero.- La Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de actuaciones de viviendas protegidas en alquiler o cesión del uso, incluyendo tanto el programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler o cesión del uso, contemplado en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, regulado por Decreto 141/2016, de 2 de agosto; como el programa de fomento del parque de viviendas en alquiler contemplado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que continua vigente en aplicación de la Disposición adicional sexta del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda y rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.

Segundo.- La Orden de 26 de junio de 2020, por la que se convocaron para el ejercicio 2020, la selección en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas en alquiler o cesión del uso en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones.

Tercero.- El artículo 21 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto establece la obligación de resolver expresamente en los casos de renuncia del derecho y desistimiento de la solicitud y que la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Cuarto.- La base decimotercera apartado 5 de las bases reguladoras, por cuanto establece que corresponde la resolución del procedimiento a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda.

Una vez que ha sido posible la fiscalización previa de la totalidad de los expedientes necesarios para la resolución de las actuaciones propuestas, se ha considerado emitir Resolución parcial final de las actuaciones pendientes.

Por lo que, a la vista del expediente, la Orden de 28 de mayo de 2019, la Orden de 26 de junio de 2020, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes de especial y general aplicación, de conformidad con lo establecido en la base decimotercera, apartado 1,

RESUELVO

Primero.- Conceder a los promotores relacionados en el **Anexo I**, las subvenciones que figuran en el **Anexo II** y que corresponden a las actuaciones seleccionadas, que deberán ser calificadas como viviendas protegidas en alquiler. La distribución de crédito entre las actuaciones seleccionadas se ha realizado, por orden de puntuación, atendiendo a la fecha de inicio prevista, o cuando no haya sido posible, en la anualidad disponible.

Segundo.- Aceptar las siguientes modificaciones comunicadas durante la ejecución del proyecto en aplicación de la base decimoquinta de la Orden de 28 de mayo de 2019, suponiendo la modificación del importe de la ayuda prevista inicialmente atendiendo a la base quinta:

- Expediente *FPA 14/20*. Comunicada a 25 de marzo de 2021 por el Ayuntamiento de Almargen la disminución de superficie útil de las viviendas (591,61 m²).
- Expediente *FPA 47/20*. Comunicada a 21 de mayo de 2021 por el Ayuntamiento de Cádiz, la disminución de superficie útil de las viviendas (1.016,10 m²).

Tercero.- La presente Resolución se condiciona a la presentación de la licencia de obras y/o la calificación provisional en el programa correspondiente, en el caso de aquellos promotores que no las hayan presentado con anterioridad y que figuran en el **Anexo III**. El plazo de presentación de dicha



Código Seguro De Verificación:	BY574RCEKB4TX28TKMXQS6M9R3YHLK	Fecha	09/06/2021
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/10



documentación será de un mes desde que le sea notificada la Resolución, de conformidad con lo previsto en la base reguladora decimotercera apartado 3.

El contenido mínimo de la calificación provisional será el del artículo 36 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo incluir igualmente la adscripción al correspondiente programa y las condiciones y requisitos derivados del mismo.

Cuarto.- Tener por desestimadas las solicitudes presentadas que figuran en el **Anexo IV** atendiendo a los motivos allí especificados para cada expediente.

Quinto.- Las viviendas resultantes de las actuaciones seleccionadas serán adscritas al programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler, incluido en el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda y rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.

Sexto.- La renta de alquiler máxima anual será del 4 por ciento del precio de referencia, conforme a lo establecido en los artículos 19 y siguientes del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda y rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030. Este importe no podrá superar el precio máximo regulado en la letra b) del artículo 29.1 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

Cuando la actuación esté adscrita al programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler o cesión del uso incluido en el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, (base primera 2.a) y las viviendas se destinen a unidades familiares o de convivencia cuyos ingresos no superen 1,2 veces el IPREM, se reducirá la renta máxima a percibir por el arrendador en un 30 por ciento respecto a la señalada anteriormente, conforme a lo establecido en el apartado 2.b) de la base reguladora cuarta. Este importe no podrá superar el precio máximo regulado en la letra a) del artículo 29.1 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

Séptimo.- Los plazos de abono y de justificación de la subvenciones concedidas serán los dispuestos en la base reguladora decimoséptima, apartado 1, concordantes con la distribución de anualidades prevista:

a) Un primer 50 por ciento del importe de la subvención se abonará una vez presentada por parte de la persona beneficiaria la licencia de obras o autorización municipal que habilite para la construcción de las viviendas, la calificación provisional en la que conste la adscripción al correspondiente programa y el certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar en el plazo máximo equivalente a dos tercios del periodo de ejecución previsto. En ningún caso dicho periodo de justificación será inferior a tres meses desde la fecha de abono.

b) Una vez justificada la aplicación del primer pago de la subvención, el 30 por ciento de la misma podrá abonarse en sucesivos libramientos que supongan al menos un 10 por ciento del importe de total resuelto, y de conformidad con las certificaciones de obra ejecutada. Cada nuevo pago requerirá la justificación previa del anterior.

c) En el plazo de 3 meses desde el último abono, sin perjuicio de las prorrogas que puedan solicitarse, la persona beneficiaria de la ayuda presentará la justificación final de la actuación, que incluirá la siguiente documentación:

1. Acreditación del coste final de la inversión.
2. Calificación definitiva inscrita en el Registro de la Propiedad, recogiendo explícitamente el destino al alquiler de las viviendas objeto de la actuación durante el plazo establecido.
3. Solicitud de visado de los contratos de arrendamiento de al menos el 20% de las viviendas.



Código Seguro De Verificación:	BY574RCEKB4TX28TKMXQ56M9R3YHLK	Fecha	09/06/2021
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/10



d) El pago de al menos el 20 por ciento del importe de la subvención, se realizará en firme, una vez justificada la actuación conforme lo establecido en este apartado.

Octavo.- El plazo máximo de ejecución de la actuación será de 30 meses desde la fecha de concesión de la ayuda, que podrá extenderse a 36 meses cuando se trate de promociones de más de 50 viviendas. Cuando se trate de actuaciones de rehabilitación o reanudación, los plazos serán de 24 y 30 meses respectivamente.

En los supuestos en que por causas ajenas al beneficiario o promotor de la actuación la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud, los plazos anteriores podrán incrementarse seis meses.

Estos plazos podrán ser prorrogados por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y por el tiempo de retraso imputable a dichas causas.

Noveno.- El plazo máximo de solicitud de la calificación definitiva de la actuación será de 30 meses desde la fecha de la calificación provisional, salvo que en suelos destinados a viviendas protegidas se prevea un plazo distinto por el planeamiento urbanístico o por estipulación contractual.

Podrá autorizarse la ampliación del plazo indicado a instancia de la persona promotora, mediando causa justificada y hasta un máximo de la mitad del plazo establecido. Esta ampliación podrá aplicarse a la totalidad de la promoción o a parte de la misma cuando se trate de edificios independientes.

Décimo.- Establecer como obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas con carácter general en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las derivadas del régimen de protección de vivienda protegida y las bases reguladoras:

- Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, especialmente la modificación del proyecto de obras que diese lugar a modificación de las superficies de vivienda previstas, en el plazo de 15 días desde que esta haya tenido lugar.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Las viviendas resultantes de las actuaciones no superarán los 90 m² y habrán de obtener una calificación energética mínima B.
- Promover la inscripción del programa en la calificación provisional y obtener calificación definitiva en los plazos previstos.
- Destinar la ayuda recibida a la financiación de la promoción y justificar su aplicación conforme a lo establecido en la base decimoséptima.
- Mantener el régimen de alquiler o cesión del uso en las condiciones establecidas en el correspondiente programa: durante el plazo de 25 años desde la fecha de la calificación definitiva en el caso del Programa de fomento del parque de viviendas en alquiler, incluido en el Real Decreto



Código Seguro De Verificación:	BY574RCEKB4TX28TKMXQS6M9R3YHLK	Fecha	09/06/2021
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/10



106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; y durante todo el tiempo que permanezca su protección en el caso del Programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler o cesión del uso, incluido en el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- j) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. Así mismo, a hacer pública la participación del Estado en los términos establecidos en la cláusula decimosexta del convenio de colaboración con el Ministerio de Transporte Movilidad y Agenda Urbana.


Décimo Primero.- Las bases decimoctava y decimonovena regulan los procedimientos de reintegro de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora y la aplicación del régimen sancionador.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, Recurso de Reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a la fecha de la firma
LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA

Fdo.: Alicia Martínez Martín



Código Seguro De Verificación:	BY574RCEKB4TX28TKMXQS6M9R3YHLK	Fecha	09/06/2021	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/10	



ANEXO I. IDENTIFICACIÓN DE PROMOTORES BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS

EXPEDIENTE	DATOS DEL PROMOTOR				DATOS DE PROMOCIÓN										BAREM. FINAL
	Provincia	Municipio	Promotor	NIF	Tipo	N.º VV	Localización	Tipo Proy.	Progr.	Régimen	Coste subvencionable	M2 VV	Inicio	Final	
FPA08/20	Sevilla	Sevilla	RE Patronato de la Vivienda de Sevilla	G41041062	Fundación	16	c Polvor esq Energía 10	Nueva planta	2A	Especial	1463.409,72	1.122,53	01/03/21	31/12/22	80,00
FPA10/20	Cádiz	Conil Fra	ROSAM	A11004082	Público	18	Cañada Honda	Nueva planta	2A	Especial	2.117.606,93	1.355,77	01/06/21	01/06/23	60,00
FPA14/20	Málaga	Almargen	Ayuntamiento de Almargen	P2901000F	Público	8	Calle Matagallar 12, 13, 14 y 15	Nueva planta	2B	General	662.271,61	591,61	01/04/21	31/12/21	33,88
FPA28/20	Málaga	Marbella	Ayuntamiento	P2906900B	Público	18	TR Huerta de los cristales	Rehabilitación	2A	Especial	1.041.571,30	859,41	01/05/21	31/08/22	50,00
FPA29/20	Sevilla	Herrera	Ayuntamiento	P4105000F	Público	15	C Huevay Ctra Casariche	Nueva planta	2A	Especial	916.385,52	1.070,00	01/07/21	30/12/22	50,00
FPA34/20	Almería	Huercal Overa	Ayuntamiento	P0405300E	Público	25	Cura Varela	Nueva planta	2A	Especial	2.200.113,76	1.188,50	20/12/21	20/12/23	54,04
FPA40/20	Cádiz	Roca	Ayuntamiento	P1103000D	Público	9	C Corbeta cazadora	Nueva planta	2A	Especial	434.422,80	506,07	10/01/21	31/12/22	65,00
FPA41/20	Huelva	Huelva	Ayuntamiento	P2104100I	Público	1	BD Perez Cubillas Río Tajo	Rehabilitación	2A	Especial	39.352,04	46,85	15/03/21	15/10/21	45,00
FPA45/20	Cádiz	Cádiz	Ayuntamiento	P1101200B	Público	20	C/Francisco García de Sola	Nueva planta	2A	Especial	1.999.143,82	1.236,15	01/03/21	01/05/22	65,00
FPA46/20	Cádiz	San Fernando	Empresa de Suelo Islaña, S.A.	A11376548	Público	77	Ronda del esteiro	Nueva planta	2A	Especial	7.353.644,26	5.166,75	01/09/21	01/07/23	52,50
FPA47/20	Cádiz	Cádiz	Ayuntamiento	P1101200B	Público	16	C/Santiago	Nueva planta	2A	Especial	1.868.961,24	1.016,10	01/02/21	01/04/22	60,00



Código Seguro De Verificación:	BY574RCEKB4TX28TKMXQ56M9R3YHLK	Fecha	09/06/2021
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		Página
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





Consejería de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio
Secretaría General de Vivienda

Junta de Andalucía



ANEXO II. IMPORTE Y DISTRIBUCIÓN PLURIANUAL DE SUBVENCIONES

EXPEDIENTE	SUBV. ESTATAL ANUALIDADES					SUBV. AUTONOM. ANUALIDADES					TOTAL						
	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL	%	PROYECTO	2020	2021		2022	2023	2024	TOTAL	%	PROYECTO
FPA08/20	0,00	76.442,75	189.885,65	126.577,10	0,00	392.885,50	26,88	2015000254	0,00	240.000,00	0,00	0,00	0,00	240.000,00	16,40	2019000380	632.885,50
FPA10/20	0,00	102.259,75	223.355,85	148.903,90	0,00	474.519,50	22,41	1999000727	0,00	270.000,00	0,00	0,00	0,00	270.000,00	12,75	2017000009	744.519,50
FPA14/20	0,00	88.741,50	88.741,50	0,00	0,00	177.483,00	26,80	1999000727	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	177.483,00
FPA28/20	0,00	72.476,10	228.317,40	0,00	0,00	300.793,50	28,88	1999000727	0,00	270.000,00	0,00	0,00	0,00	270.000,00	25,92	2017000009	570.793,50
FPA29/20	0,00	74.750,00	179.850,00	11.990,00	0,00	374.500,00	40,87	1999000727	0,00	225.000,00	0,00	0,00	0,00	225.000,00	24,55	2017000009	599.500,00
FPA34/20	0,00	20.487,50	79.097,50	79.097,50	237.292,50	415.975,00	18,91	1999000727	0,00	375.000,00	0,00	0,00	0,00	375.000,00	17,04	2017000009	790.975,00
FPA40/20	0,00	21.062,25	93.637,35	62.424,90	0,00	177.124,50	40,77	1999000727	0,00	135.000,00	0,00	0,00	0,00	135.000,00	31,08	2017000009	312.124,50
FPA41/20	0,00	6.978,25	9.419,25	0,00	0,00	16.397,50	41,67	1999000727	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	38,12	2017000009	31.397,50
FPA45/20	0,00	66.326,25	366.326,25	0,00	0,00	432.652,50	21,64	1999000727	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	15,01	2017000009	732.652,50
FPA46/20	0,00	326.681,25	749.304,05	732.377,20	0,00	1.808.362,50	24,59	1999000727	0,00	1.155.000,00	0,00	0,00	0,00	1.155.000,00	15,71	2017000009	2.963.362,50
FPA47/20	0,00	57.817,50	297.817,50	0,00	0,00	355.635,00	19,03	1999000727	0,00	240.000,00	0,00	0,00	0,00	240.000,00	12,84	2017000009	595.635,00
TOTAL	.00	914.023,10	2.505.732,30	1.269.280,60	237.292,50	4.926.328,50			.00	3.225.000,00	.00	.00	.00	3.225.000,00			8.151.328,50

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS APLICADAS SEGÚN PROYECTO		FONDO	PROYECTO
PARTIDA			
1700180000 G/43A 76100 00		SS096	1999000727
1700180000 G/43A 77200 00		SS096	1999000728
17600180000 G/43A 78400 00		SS096	2015000254
1700030000 G/43A 76400 00 00001		01	2017000009
1700030000 G/43A 78400 00 00001		01	2019000380



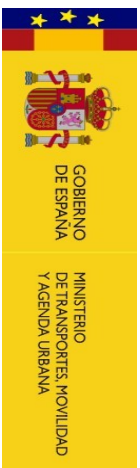
Código Seguro De Verificación:	BY574RCEKB4TX28TKMXQ56M9R3YHLK	Fecha	09/06/2021
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/10





Consejería de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio
Secretaría General de Vivienda

Junta de Andalucía



ANEXO III. ACTUACIONES CON RESOLUCIÓN CONDICIONADA

EXPEDIENTE	DATOS DEL PROMOTOR				DATOS DE PROMOCIÓN										BAREM. FINAL
	Provincia	Municipio	Promotor	NIF	Tipo	N.º VV	Localización	Tipo Proy.	Progr.	Régimen	Coste subvencionable	M2 VV	Inicio	Final	
FPA08/20	Sevilla	Sevilla	RF Patronato de la Vivienda de Sevilla	G4104106Z	Fundación	16	c/Polverosa esq Energía 10	Nueva planta	2A	Especial	1.463.409,72	1.122,53	01/03/21	31/12/22	80,00
FPA10/20	Cádiz	Conil Fra	ROSAM	A1100408Z	Público	18	Cañada Honda	Nueva planta	2A	Especial	2.117.606,93	1.355,77	01/06/21	01/06/23	60,00
FPA14/20	Málaga	Almarigen	Ayuntamiento de Almarigen	P2901000F	Público	8	Calle Matagallar 12,13,14y15.	Nueva planta	2B	General	662.271,61	591,61	01/04/21	31/12/21	33,88
FPA28/20	Málaga	Marbella	Ayuntamiento	P2906900B	Público	18	TR Huera de los cristales	Rehabilitación	2A	Especial	1.041.571,30	859,41	01/05/21	31/08/22	50,00
FPA34/20	Almería	Huerca Overa	Ayuntamiento	P0405300E	Público	25	Curá Varela	Nueva planta	2A	Especial	2.200.113,76	1.188,50	20/12/21	20/12/23	54,04
FPA40/20	Cádiz	Rota	Ayuntamiento	P1103000D	Público	9	C/Carbata cazadora	Nueva planta	2A	Especial	434.422,80	506,07	10/01/21	31/12/22	65,00
FPA41/20	Huelva	Huelva	Ayuntamiento	P2104100I	Público	1	BD Perez Cubillas Rio Tajo	Rehabilitación	2A	Especial	39.352,04	46,85	15/03/21	15/10/21	45,00
FPA45/20	Cádiz	Cádiz	Ayuntamiento	P1101200B	Público	20	C/Francisco García de Sola	Nueva planta	2A	Especial	1.999.143,82	1.236,15	01/03/21	01/05/22	65,00
FPA46/20	Cádiz	San Fernando	Empresa de Suelo Islaña, S.A.	A11376548	Público	77	Ronda del estero	Nueva planta	2A	Especial	7.353.644,26	5.166,75	01/09/21	01/07/23	52,50
FPA47/20	Cádiz	Cádiz	Ayuntamiento	P1101200B	Público	16	C/Santiago	Nueva planta	2A	Especial	1.868.961,24	1.016,10	01/02/21	01/04/22	60,00



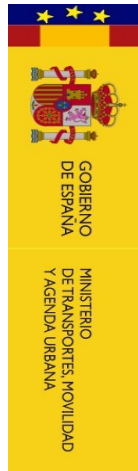
Código Seguro De Verificación:	BY574RCEKB4TX28TKMXQ56M9R3YHLK	Fecha	09/06/2021
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		Página
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





Junta de Andalucía

Consejería de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio
Secretaría General de Vivienda



ANEXO IV. ACTUACIONES DESESTIMADAS O DESISTIDAS

EXPEDIENTE	DATOS DEL PROMOTOR				SITUACIÓN	MOTIVACIÓN		
	Provincia	Municipio	Promotor	NIF				
FP444/20	Huelva	Punta Umbria	ADRANMA BUILDING SL	BO1602978	PHVado	46	DESESTIMADA	No queda acreditada la titularidad del suelo o del derecho real sobre los mismos que facilite para efectuar la promoción



Código Seguro De Verificación:	BY574RCEKB4TX28TKMXQS6M9R3YHLK	Fecha	09/06/2021
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN	Página	10/10
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

